

*CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE*

Oficio N° 1513

VALPARAISO, 12 de enero de 1994

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA  
REPUBLICA

P R O Y E C T O   D E   L E Y :

"Artículo 1°.- Sustitúyense en el artículo 8° del D.F.L. N° 1.791, de 1979, del Ministerio de Justicia, los Escalafones Femenino y Masculino de la Planta de Vigilantes Penitenciarios de Gendarmería de Chile, por el siguiente Escalafón, refundido en uno solo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de la ley N° 19.269, sin perjuicio de la disminución de cargos establecida en el artículo 38 de la misma ley:

GRADO E.U.S.	GRADO JERARQUICO	NUMERO
12	Gendarme Mayor	129
13	Vigilante Mayor	212
14	Gendarme 1°	397
15	Gendarme 2°	652
16	Vigilante 1°	950
18	Vigilante 2°	1.318

**CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE**

2.

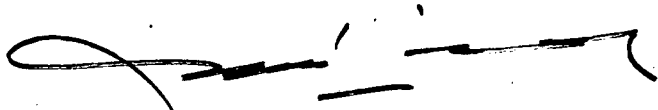
GRADO E.U.S.	GRADO JERARQUICO	NUMERO
22	Gendarme	1.805
TOTAL		5.463".


Artículo 2°.- El mayor gasto que origine la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de esta ley, durante el año 1993, se financiará con cargo al presupuesto asignado a Gendarmería de Chile en la Ley de Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Facúltase al Presidente de la República para dictar el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°1.791, de 1979, del Ministerio de Justicia.

Artículo transitorio.- Declárase que el encasillamiento a que se refiere el artículo 38 de la ley N° 19.269, regirá a contar del 1º de enero de 1993."

Dios guarde a V.E.

  
JORGE MOLINA VALDIVIESO  
Presidente de la Cámara de Diputados

  
CARLOS LOYOLA OPAZO  
Secretario de la Cámara de Diputados